

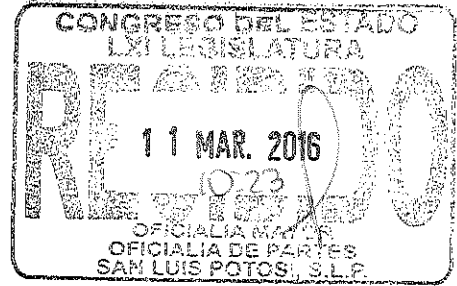


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

0002138



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

GERARDO SERRANO GAVIÑO, Diputado integrante de la fracción Parlamentaria, del **Partido Verde Ecologista de México**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **Iniciativa**, que propone **REFORMAR Y ADICIONAR**, la **LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra legislación es importante que se incluya un trato considerado en relación con los adultos mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y las mujeres con niños en brazos, cuando se trate de la utilización del servicio de transporte público, es por ello que se hace necesario reformar los ordenamientos legales que tienen inmersos éstos derechos.

La consciencia de los usuarios del servicio, por cuanto a pasajeros se refiere, debe ser solidaria, participativa y considerada con éste sector de la población, por ello, se considera necesario realizar una reforma a ésta Ley, donde se prevea que se deben respetar los espacios reservados para éste sector de la población, que quien no lo lleve a cabo ese respeto, sin duda será amonestado o sancionado por tal hecho.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
de San Luis Potosí

*“2016, Año de Rafael Nieto Campeán, promotor del Sufragio Femenino;
y la Autonomía Universitaria”*

Así pues, por las razones expuestas, someto a consideración de ésta Soberanía la reforma a la **LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, para que quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p><i>ARTICULO 50. Los conductores y peatones deberán conocer y obedecer las señales y los dispositivos para el control del tránsito, los cuales pueden ser: humanos, gráficos y electrónicos.</i></p>	<p><i>ARTICULO 50. Los conductores, pasajeros y peatones deberán conocer y obedecer las señales y los dispositivos para el control del tránsito, los cuales pueden ser: humanos, gráficos y electrónicos.</i></p> <p><i>Las señales deberán ser establecidas en los reglamentos de tránsito que para tal efecto emiten los Ayuntamientos, entre la cuales también se incluirán las de: espacios reservados para adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y mujeres con niños en brazos.</i></p>
	<p><i>ARTÍCULO 71 BIS. Los pasajeros del transporte público, deberán en todo momento, respetar los lugares que se encuentren reservados para los adultos mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y las mujeres con niños en brazos.</i></p> <p><i>En los reglamentos de tránsito municipales que expidan los Ayuntamientos, deberá establecerse la sanción correspondiente a quienes no respete la disposición contenida en el párrafo que antecede.</i></p>



HONRABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
y la Autonomía Universitaria”*

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 50, y se **ADICIONA** el artículo **71 BIS**, de la **LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 50. Los conductores, **pasajeros** y peatones deberán conocer y obedecer las señales y los dispositivos para el control del tránsito, los cuales pueden ser: humanos, gráficos y electrónicos.

Las señales deberán ser establecidas en los reglamentos de tránsito que para tal efecto emiten los Ayuntamientos, entre la cuales también se incluirán las de: espacios reservados para adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y mujeres con niños en brazos.

ARTÍCULO 71 BIS. Los pasajeros del transporte público, deberán en todo momento, respetar los lugares que se encuentren reservados para los adultos mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y las mujeres con niños en brazos.

En los reglamentos de tránsito municipales que expidan los Ayuntamientos, deberá establecerse la sanción correspondiente a quienes no respete la disposición contenida en el párrafo que antecede.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
y la Autonomía Universitaria”*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de marzo de 2016

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO.